



ENTE REGULADOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Av. N. Uruburu 57 Este - P3600BUA - Formosa - Argentina
Tel/Fax: (03717) 433683 / 434885 / 435291 - 0800 -777-3200
E-mail: erospformosa@erosp.gov.ar



Formosa, 25 de Febrero de 2016.-

VISTO:

Expte: 151-R-2016 y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a solicitud de la distribuidora, con la propuesta del nuevo cuadro tarifario para el periodo Febrero -Abril del presente año, correspondiendo realizar el cálculo de la tarifa para la Distribuidora REFSA, y la Cooperativa de Servicios Públicos El Colorado, conforme la reprogramación trimestral del Mercado Eléctrico Mayorista realizada de acuerdo a lo estipulado en los procedimientos para la programación de la Operación, el Despachó de cargas y el cálculo de precios (LOS PROCEDIMIENTOS) aprobados por resolución N° 61 de fecha 29 de Abril de 1992 de la Ex Secretaria de Energía Eléctrica entonces dependiente del Ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos sus modificatorias y complementarias.

Que, por decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 134 se declaró la emergencia del Sector Eléctrico Nacional hasta el 31 de Diciembre de 2017, instruyéndose a la Secretaría de Energía a que adopte las medidas necesarias para ponerlo en vigencia e implementarlo en relación a los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica de jurisdicción nacional.

Que el Ministerio de Energía y Minería emitió la resolución 6/16 con los precios de referencia de potencia, y en tal sentido corresponde realizar las readecuaciones para la Distribuidora REFSA y la Cooperativa de Servicios Públicos El Colorado en cuanto a los precios sancionados por el Ministerio de Energía y Minería de la Nación, como así también a la implementación del plan estímulo y la tarifa social impuesta.

Que obra en el expediente informe de la Gerencia del Servicio de Energía Eléctrica, recomendando la aprobación del cuadro tarifario propuesto, con las categorías y bandas tarifarias propuestas por la distribuidora, como así también su



aplicación al primero de febrero con base al art. 19 del Contrato de concesión, como así también la ley marco regulatorio art. 42. Siendo necesario que el cuadro tarifario para el presente periodo será en carácter transitorio, y debiéndose realizar la revisión tarifaria integrar solicitada por la Distribuidora. Reconociendo en este acto los mayores costos originados por las variaciones en los índices de precios del consumidor.

Que las presentes actuaciones son elevadas al Ministerio de Planificación inversión obras y servicios públicos, solicitando la correspondiente autorización, por encontrarse vigente el decreto del poder ejecutivo provincial N° 278/08 como así también las leyes de emergencia a las cuales la provincia ha adherido sobre todo en lo referente al art. 6 de la ley 1396. Que en tal sentido el Ministerio de Planificación Inversión Obras y Servicios Públicos se emite en concordancia con lo actuado.

Que resulta necesario resaltar que la readecuación de las medidas adoptadas, se originan por las decisiones adoptadas por el gobierno Nacional con relación a la política energética, con fundamento en el decreto 134/16 de emergencia energética, resoluciones 6/16 y 7/16 del Ministerio de Energía y Minería.

Que a los fines de implementar en la provincia la tarifa social nacional, con los requisitos exigidos por resolución 7/16, se instruyó a la Gerencia de Fiscalización y Asesoramiento Legal y Contable y a la Gerencia del Servicio de Obras Varias, adopte las medidas necesarias para su implementación. Siendo necesario reconocer en este acto como única tarifa social existente, a la implementada por resolución 7/16 del citado ministerio, debido a que la implementación de las tarifas provinciales generarían mayores costos a los usuarios debido a las modificaciones de precios dispuestas por el gobierno nacional.

Que debe la distribuidora informar, sobre los usuarios que se encuentran en el plan estímulo, y en la tarifa social. Debiendo adoptar las medidas conducentes para que todos sus usuarios sean identificados mediante el DNI, además de los



ENTE REGULADOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Av. N. Urriburu 57 Este - P3600BUA - Formosa - Argentina
Tel/ Fax: (03717) 433683 / 434885 / 435291 - 0800 -777-3200
E-mail: erospformosa@erosp.gov.ar



datos ya contemplados para su identificación, debido a que este es el medio que el SINTYS utiliza como forma de elaboración de los admitidos para tal beneficio.

Que oído que fuera al asesor legal quien manifiesta prestar su conformidad para la aprobación del cuadro tarifario y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la ley 1171.

LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL ENTE REGULADOR

DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRÒBAR, con carácter transitorio los valores del cuadro tarifario de REFSA y COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS "EL COLORADO" LIMITADA, contenidos en el Anexo A, B , C y D de esta Resolución, y que es parte integrante de la misma, con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la 00:00 horas del 1º de Febrero de 2.016 y hasta las 00:00 horas del 30 de Abril de 2.016, con base en el art. 19 del CC.

ARTICULO 2º: HACER saber a las Distribuidoras que deberán emitir los créditos o débitos que correspondan, de acuerdo con el nuevo Cuadro Tarifario, teniendo en cuenta que la presente Resolución es aplicable a partir de las 00:00 horas del 1º de Febrero del corriente año.

ARTICULO 3º: HACER SABER, a las Distribuidoras que deberán informar al Ente Regulador de los usuarios alcanzados por el plan estímulo y tarifa social. Autorizar a facturar mensualmente el importe que resulte de la facturación bimestral a los usuarios de tarifas residenciales, fraccionando dicho monto en dos periodos similares de tiempo, a dicho lapso bimestral, siempre que los mismos no alteren los precios mensuales, teniendo en cuenta los vencimientos de las facturas y debiendo respetar las mismas.



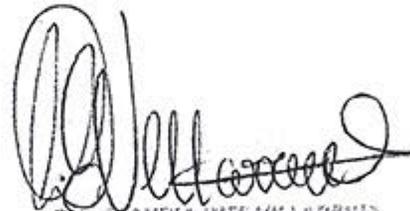
ENTE REGULADOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Av. N. Uriburu 57 Este - P3600BUA - Formosa - Argentina
Tel/ Fax: (03717) 433683 / 434885 / 435291 - 0800 -777-3200
E-mail: erospformosa@erosp.gov.ar



ARTICULO 4 °: RECONOCER, como única tarifa social existente la implementada por el Gobierno Nacional mediante resolución N° 7/16 con los requisitos incluyentes y excluyentes que la norma prevé para esta situación.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, notificar a REFSA, a las COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS "EL COLORADO" LIMITADA, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente, archivar.

RESOLUCIÓN N°: 72/16.


Dra. CLAUDIA INES VILLAKUER
ADMINISTRADORA GENERAL
DEL E.R.O.S.P.